



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 08 de 2025  
C.M.Q Cite N° 781/2025

Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente. -

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 852/2025**

De nuestra consideración.

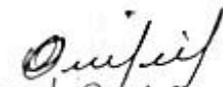
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 852/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para el Proyecto "Construcción Pavimento Rígido Av. Antofagasta desde la Esq. U.E. Arturo Quitón hasta Acuaventura O.T.B. Chojñacollo D-8"**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Abg. Juan G. Orellana Piccolomini  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



  
Armando García Pérez  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch  
Adj./L.A.M. N° 852/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

Desarrollando con el Desarrollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 852/25

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 852/2025

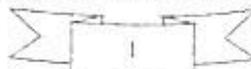
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 731/2025 de fecha 01 de julio de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1341/25 en fecha 02 de julio de 2025, dirigido a la Señor Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Mediante Informe Legal con CITE: RBD/D.J. N° 20/2025, realizada por el Abog. Roberto Angel Barrios Diaz, Apoyo Administrativo "B"- Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde recomienda lo siguiente:  
"Tomando en consideración que esta modificación surge para la "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", con el cual se pretende mejorar las vías en la zona, dado que responden a contribuir al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo, dado que la avenida Antofagasta desde la esq. U.E. Arturo Quitón hasta Acuaventura de la OTB Chojñacollo del Distrito 8, se encuentra en mal estado, y al ser vías donde transitan vehículos públicos y particulares se ve afectada severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el barro impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, en época seca genera mucha polvareda la transitabilidad de los vehículos, lo cual va generando problemas respiratorios en los habitantes de la zona y más a la población estudiantil; se ha solicitado la modificación presupuestaria para el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8".  
"Es relevante señalar que la modificación no afectará otros programas o proyectos prioritarios del municipio, dado que los recursos se redistribuyen dentro de la misma categoría programática. De esta forma, el proceso es transparente, eficiente y responsable, cumpliendo con los principios de la Ley N° 1006 de 2017, que regula las modificaciones presupuestarias dentro de las entidades públicas, y asegura el correcto manejo de los recursos."(.)
- Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-043/25, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, vía el Lic. Efraín Alcoer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 24 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:  
"se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intra-institucional, por monto total de Bs. 204.990,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), destinada a los proyectos y/o actividades: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo."  
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intra-institucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe."(.)
- Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 146/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:  
"Se concluye que, el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población del Distrito 8 del Municipio de Quillacollo. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra-institucional, por un monto total de Bs. 204.990,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)."  
"Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovetidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 852/25

Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (-)

- Mediante nota con CITE SMP-DT/R PTDI-PEI/086/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Cortés Responsable PTDI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente

"Revisada la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez está articulado al PDES con el punto 7.101 del sector Habitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

SECTOR	OBJETIVO	LINEAMIENTO	PIEN	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR
Habitat y Vivienda	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.	Mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de la población.

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 104/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa"

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:"

PROGRAMA	CODIGO SISIN NUEVO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
TIU		CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8	833.389,00

"El costo de este proyecto está compuesto por Bs. 204.990,00 que será cubierto por el presupuesto del distrito N° 8 del P.O.A. 2025, la diferencia que es Bs. 328.399,00 se lo realizará con materiales de la Planta de Hormigón del gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (-)

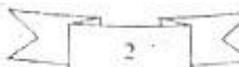
- Mediante Informe Técnico GAMQ-INFORME/Ú.G.T.P. 454/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano, Profesional Projectista I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 18 de junio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8"

Mediante Informe Técnico con CITE INF. DPOS. 453/2025 realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano, Profesional Projectista I, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial de fecha 18 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO"

#### Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud Modificación Presupuestaria Intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 146/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 852/25

La disminución de:

DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	97	0	010	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	204.990,00	
<b>TOTAL</b>											<b>204.990,00</b>	

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 097 0 010 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto y Ejecución por Actividad y por Unidad de D-8										
Recursos Específicos										
Recursos Específicos de los Subsectores Activaciones, Mantenimiento y Obras Programadas - Continuas										
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	010	20	210	99100	0	204.990,00
<b>TOTAL</b>										

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 010 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8.

Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITON HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8	204.990,00
<b>TOTAL</b>											

El proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "34500 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2025 D-8 y el ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-8, tal como se muestra en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITON HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Es importante aclarar que el costo total del proyecto es de Bs. 533.389,00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Trecientos Ochenta y Nueve 00/100 bolivianos) administración directa, compuesto de la siguiente manera según informes adjunto en la carpeta de modificación presupuestaria:

- Compra de materiales (Cemento Portland IP-40 y fibra de Polipropileno) por un importe de Bs. 204.990,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa 00/100 bolivianos) que será cubierto con el POA del D-8, el saldo de Bs. 328.399,00 (Trecientos Veinte Ocho Mil Trecientos Noventa y Nueve 00/100 bolivianos) que será ejecutado con la Planta de Hormigón del GAM Quillacollo.

#### Informe Técnico

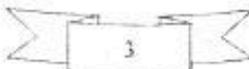
Dentro la carpeta, adjunta los siguientes documentos para los proyectos:

1.- Carpeta de proyecto: "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITON HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8" con un monto referencial de Bs. 204.990,00 (Doscientos cuatro mil novecientos noventa con 00/100 Bolivianos), el mismo planificado para ejecutarlo mediante Administración Directa Municipal conjuntamente con la Planta de Hormigón, para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/INFORME/U.G.T.P. 220/2025, presentado por Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional I, revisado la carpeta se constata la siguiente documentación descrita en dictamen.

Revisada la carpeta, se establece que no se tiene observaciones técnicas para la devolución o rechazo de la presente solicitud de modificación presupuestaria.

#### Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. PAVIMENTO RIGIDO AV. ANTOFAGASTA



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 852/25

DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", este proyecto contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de las zonas beneficiadas, mejorando la transitabilidad vehicular y peatonal, optimizando la red vial, además de mejorar las condiciones de vida de la población en el Distrito 8 del Municipio de Quillacollo; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 204 990,00 (Dieciséis Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos). En mérito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 97-0-010 "Previsión para Proyectos y/o Actividades de Inversión D-8" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera. Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", asimismo conforme al artículo 31 de la Ley 482, que en su inciso a), indica que son bienes municipales de dominio público, las calles, avenidas, aceras, cordones, etc., y ante la situación de que la avenida Antofagasta desde la esquina de la U.E. Arturo Quitón hasta Acuaventura de la OTB Chojñacollo del Distrito 8, se encuentra en mal estado y al ser vías donde transitan vehículos públicos y particulares se ve afectada severamente por las inclemencias del tiempo, en época de lluvia el barro impide el desplazamiento de los vehículos y los pobladores, en época seca genera mucha polvareda la transitabilidad de los vehículos, lo cual va originando problemas respiratorios en los habitantes de la zona y más a la población estudiantil; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria para la ejecución del proyecto "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8" es de prioridad, ya que contribuirá y favorecerá al logro del desarrollo y crecimiento económico de la zona, brindando condiciones óptimas de transitabilidad vehicular, peatonal, mejorando la red vial municipal y las condiciones de vida de la población del Distrito 8, asimismo revisada la documentación adjunta se cuenta con el pronunciamiento favorable del Control Social, cumpliendo el presente trámite con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecúan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

#### Fundamentos Legales:

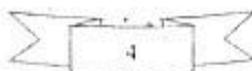
Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Promovidas con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 852/25

facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. t) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos 1 y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.**

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través **RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558** de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad.** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO.-** Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 8 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8.", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de, 8 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: PARA EL PROYECTO "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8", por un importe de Bs. 204.990,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 852/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8" por un importe de Bs. 204.990,00 (Doscientos Cuatro Mil Novecientos Noventa 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

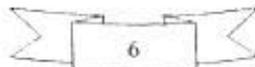
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PDA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1392)												
DE	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	97	0	010	20	210	88100	0	PREVISION DE TRAVEL POR VIA ACTIVIDADES DE INVERSIÓN 8	204.990,00
	TOTAL											204.990,00
A	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	34500	0	CONST. PAVIMENTO RÍGIDO AV. ANTOFAGASTA DESDE LA ESQ. U.E. ARTURO QUITÓN HASTA ACUAVENTURA OTB CHOJÑACOLLO D-8	204.990,00
	TOTAL											204.990,00

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de nuevos proyectos la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, que establece : la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (08/07/2025)

Abg. Jenny Cecilia Piccolomini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando García Pérez  
CONCEJAL SIENDO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

**A, 11 de julio de 2025**

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 852/2025 de fecha 8 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/07/2025)

Abg. Hector Cartagena Cazacon  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO